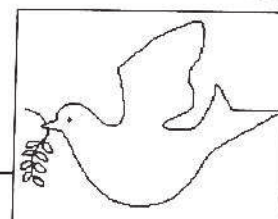


ACUERDO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA BUSQUEDA DE LA PAZ POR MEDIOS POLITICOS (ACUERDO DE MEXICO)

Gobierno de la República de Guatemala
Comandancia de la Unidad Revolucionaria Guatemalteca (URNG) y la Comisión Nacional de Reconciliación (CNR)
México, 26 de abril de 1991



Con el propósito de alcanzar los objetivos trazados en el Acuerdo de Esquipulas II, del 7 de agosto de 1987, y de poner fin al enfrentamiento armado interno y conseguir la conciliación de todos los guatemaltecos, de conformidad con el Acuerdo de Oslo del 30 de marzo de 1990, las delegaciones del gobierno de Guatemala y de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) acuerdan llevar a cabo conversaciones bajo la conciliación del Presidente de la Comisión Nacional de Reconciliación de Guatemala, Monseñor Rodolfo Quesada Toruño, en virtud del Acuerdo de Oslo y bajo la observación del Representante del Secretario General de las Naciones Unidas, Doctor Francesc Vendrell.

1. El gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) se comprometen a llevar a cabo un proceso de negociación que permita, en el menor tiempo posible, la firma de un acuerdo de paz firme y duradera en el cual se consignen los acuerdos políticos, su implementación y ejecución por las partes, y los términos de verificación de su cumplimiento por parte de la Comisión Nacional de Reconciliación (CNR), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras instancias internacionales que designen las partes, de común acuerdo.

2. En las negociaciones participarán el conciliador, Monseñor Rodolfo Quesada Toruño; el representante del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, doctor Francesc Vendrell, en calidad de observador, y los asesores del conciliador y del observador, y las delegaciones del Gobierno de la República de Guatemala y de la URNG. Los miembros de la Comisión Nacional de Reconciliación participarán en las reuniones, con el propósito de constatar y verificar el cumplimiento de los acuerdos.

El gobierno de Guatemala y la URNG, podrán contar con asesores, los cuales deben ser guatemaltecos y acreditarse previamente ante el conciliador.

3. Con el fin de acelerar y asegurar el éxito del proceso, el gobierno y la URNG convienen en realizar las negociaciones, por medio de reuniones directas entre las partes, con participación activa del conciliador y la presencia del observador.

Podrán también celebrarse reuniones indirectas, entre las partes a través del conciliador y en presencia del observador, con sus respectivos asesores, si así lo juzgaren conveniente.

4. El gobierno y la URNG se comprometen a estar debidamente representados durante las negociaciones, por delegados de alto nivel para negociar y asumir acuerdos políticos con apego al marco constitucional vigente y de conformidad con los acuerdos de El Escorial.

5. El conciliador, en su calidad de Presidente de la Comisión Nacional de Reconciliación, puede convocar, según estime pertinente, a los diversos sectores que participaron en las reuniones con la URNG celebradas en el transcurso de 1990, en virtud del Acuerdo de Oslo para informarles del avance de las negociaciones en la búsqueda de la paz firme y duradera y de la problemática del país.

6. El gobierno de la República de Guatemala y la URNG convienen en no abandonar unilateralmente el proceso de negociación y en realizarlo de manera continua dentro del marco de estas normas de procedimiento hasta agotar la agenda correspondiente, y se comprometen a actuar de buena fe, en un ambiente de irrestricto respeto mutuo y reiteran su voluntad expresa de llegar a acuerdos políticos para lograr la paz firme y duradera, que enfrentamiento armado interno en Guatemala.

7. Las reuniones serán de conocimiento público y las discusiones se desarrollarán en forma privada y discreta. A las reuniones tendrán acceso los medios de comunicación durante los períodos que de mutuo acuerdo determinen las delegaciones. Ni las partes, ni los participantes darán unilateralmente información sobre la fase de negociación, salvo que existiere acuerdo en contrario. Cuando las partes hubieren llegado a acuerdos de trascendencia, el conciliador dará lectura a los comunicados oficiales preparados para conocimiento público. Por su parte, el observador mantendrá informado al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de las negociaciones.

8. El conciliador, Monseñor Rodolfo Quesada Toruño, en su calidad de presidente de la Comisión Nacional de Reconciliación, conducirá las reuniones de acuerdo con las normas de debate usuales. No se levantarán actas ni minutas de las reuniones, ni se harán grabaciones de las mismas. Los acuerdos a que se llegue se formalizarán en documentos discutidos y aprobados por las partes y serán firmados por el Conciliador, el Observador, los delegados de las partes, y los miembros de la Comisión Nacional de Reconciliación.

9. Según el Acuerdo de Oslo, las funciones del Conciliador son: proponer iniciativas a las partes, gestionar y mantener acciones de diálogo y negociación, dinamizando este proceso

y resumiendo las posiciones convergentes y divergentes que entre las partes puedan darse, teniendo la facultad de proponer iniciativas y soluciones con el objeto de que puedan ser discutidas y acordadas; y todas aquellas otras funciones para el correcto cumplimiento de su cometido.

En este contexto, corresponde también al Conciliador, además de las atribuciones contenidas en otros puntos de este documento: a) convocar a las reuniones acordadas; b) ser depositario de los documentos que consulten de la negociación y extender copias certificadas de los mismos a las partes; c) designar a sus asesores; y d) disponer recesos de las reuniones.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE GUATEMALA

Lic. Manuel E. Conde Orellana
Secretario General de la Presidencia de la República
Ing. Manolo Bendfeldt Alejos
Ministro de Desarrollo
Gral. de Brigada y Lic. Edgar Augusto Godoy Gaitán
Subjefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional
Gral. de Brigada, José D. García Samayoa
Comandante de la Brigada Militar Guardia de Honor
Gral. de Brigada Mario René Enríquez M.
Comandante de la zona militar No. 22 Playa Grande,
El Quiché
Coronel Julio A. Balconi Turcios
Comandante de la Brigada Militar Mariscal Zavala
Cnel. Marco A. González T.
Comandante de la policía Militar Ambulante
Lic. Ernesto Viteri Echeverría
Consejero Específico de la Presidencia
de la República
Lic. Rubén Amílcar Burgos Solís
Consejero Específico de la Presidencia
de la República
Sr. José Luis Asencio Aguirre
Asesor del Presidente de la República

POR LA UNIDAD REVOLUCIONARIA
NACIONAL GUATEMALTECA

Comandancia General
Comandante Gaspar Ilom
Comandante Pablo Monsanto
Comandante Rolando Morán
Carlos González
Secretario del CC del PGT

COMISION POLITICO DIPLOMATICA

Doctor Francisco Villagrán Muñoz
Doctor Luis Becker Guzmán
Lic. Miguel Angel Sandoval
Señora Luz Méndez

POR LA COMISION
NACIONAL DE RECONCILIACION

Sra. Teresa Bolaños de Zarco
Lic. Mario Permut Listwa
Lic. Oliverio García Rodas
Lic. Luis Morales Chúa (asesor)
Monseñor Rodolfo Quesada Toruño
Conciliador, Presidente de la Comisión Nacional de
Reconciliación

POR LAS ORGANIZACIONES DE
LAS NACIONES UNIDAS

Dr. Francesc Vendrell
Representante del Secretario General de
Las Naciones Unidas